



Resolución Directoral

Lima, ...15... de.....febrero..... del...2024...

VISTOS:

El expediente N° 104440-2023-REC, de la empresa **CONSULTORÍA INTERNACIONAL EN INGENIERÍA Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CINYDE S.A.C.**, identificada con RUC N° 20264529965, con domicilio legal en Av. Petit Thouars Nro. 1775 int. 803, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, sobre la solicitud de Inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud; y, el **Informe N° 001142-2024/DCEA/DIGESA**, emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, la empresa **CONSULTORÍA INTERNACIONAL EN INGENIERÍA Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CINYDE S.A.C.**, representada por su Representante legal Víctor Álvaro Arroyo Chalco, solicitó a la DIGESA, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud;

Que, con fecha 16 de enero de 2024, la DIGESA remite el Auto Directoral N°0017-2024/DCEA/DIGESA, e Informe N.º 0449-2024/DCEA/DIGESA, otorgándole 05 días hábiles para el levantamiento de las observaciones;

Que, con fecha 22 de enero de 2024, la empresa **CONSULTORÍA INTERNACIONAL EN INGENIERÍA Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CINYDE S.A.C.** remite información de la subsanación de las observaciones realizadas al expediente en evaluación;

Que, resulta necesario señalar que el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, menciona que “Las evaluaciones preliminares y los estudios ambientales deben ser elaborados por



personas naturales o jurídicas, según corresponda, inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales”;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, señala que “La inscripción de las personas naturales o jurídicas en el RNCA constituye un procedimiento administrativo de aprobación automática (...)”; asimismo, en esa misma línea, el numeral 10.2 del artículo 10 de la referida norma establece que la inscripción se puede realizar en un único procedimiento en más de un sector o subsector del NCA, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y la conformación mínima del equipo profesional multidisciplinario;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 del precipitado Decreto Supremo, indica que “La inscripción en el RNCA se mantiene vigente por un plazo indeterminado, salvo en los supuestos señalados en los artículos 22, 23 y 24 del presente Reglamento”;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.3. del Informe N° 001142-2024, la relación de especialistas que conforman el equipo técnico profesional multidisciplinario es la siguiente:

	Nombre y apellido	Profesión	N° DNI	N° Colegiatura
1	Víctor Álvaro Arroyo Chalco	Ingeniero Químico	07194912	CIP N°38007
2	Hermes Martín Delfín Romero	Ingeniero Químico	07521935	CIP N°87518
3	Alan Eduardo Mayuntupa Inocente	Ingeniero Ambiental	42720055	CIP N°106079
4	César Julio Cheng Fong Barrón	Ingeniero Mecánico	07209925	CIP N°42823
5	Catalina Huaipar Diaz	Economista	09900000	CEP N°5520
6	Teobaldo Estefani Náquira Villarroel	Biólogo Microbiológico	42432270	CBP N°7325
7	Raúl Eduardo Chacón Pagán	Socióloga	07969639	CSP N°1315

Fuente: Expediente técnico.

Que, en virtud a lo expuesto, el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 001142-2024/DCEA/DIGESA, de fecha 02 de febrero de 2024**, concluyó que la empresa **CONSULTORÍA INTERNACIONAL EN INGENIERÍA Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CINYDE S.A.C.**, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento N° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, y sus modificatorias. En consecuencia, corresponde **APROBAR** la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, ingresado a través del Expediente N° 104440-2023-REC;

Estando a lo informado por el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 001142-2024/DCEA/DIGESA**; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Salud; por el Decreto Supremo N° 008-2017-



SA que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR a favor de la empresa **CONSULTORÍA INTERNACIONAL EN INGENIERÍA Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CINYDE S.A.C.**, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, por los argumentos expuestos en el Informe N° **001142-2024/DCEA/DIGESA**, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector de Salud tiene una vigencia indeterminada.

Artículo 3.- La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud que se otorga, se encuentra sujeto a las acciones de control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria disponga, pudiendo ser revocada conforme a ley.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese

.....
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MsC. Blgo. JOSE ANTONIO MONZON MENDOZA
Director Ejecutivo
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones

